

## JUSTIFICACIÓN

**JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAJA DEL INSTITUTO FONACOT EN MEDIOS DE PAGO (BAJA DE LOS BINES DEL INTERCAMBIO BANCARIO), SERVICIO DE SWITCH DE TRANSACCIONES; COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN; SERVICIO DE BACK OFFICE (ACLARACIONES)**

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como 75 y 85 de su reglamento, se emite la presente justificación para solicitar la excepción al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, para la contratación del **“LOS SERVICIOS DE BAJA DEL INSTITUTO FONACOT EN MEDIOS DE PAGO (BAJA DE LOS BINES DEL INTERCAMBIO BANCARIO); SERVICIOS DE SWITCH DE TRANSACCIONES; COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN; SERVICIO DE BACK OFFICE (ACLARACIONES)”**, y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

Derivado de la terminación del contrato No. I-SD-20112-063 se requiere de un plan de salida del sistema de medios de pago y dar cumplimiento al apartado 1.2.7 del Contrato de Aceptación de Tarjetas.

### II. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de Baja del Instituto FONACOT en Medios de Pago (Baja de los BINES del Intercambio Bancario), para terminar con las obligaciones correspondientes a la figura de emisores, continuar con los servicios de Switch de Transacciones; Compensación y Liquidación; Servicio de Back Office (Aclaraciones) como indica el Contrato de Intercambio Domestico (CID) en su apartado 1.2.7 ***“La solicitud de Baja de un BIN se registra en la aplicación BIN Manager y el Emisor o Cámara de Compensación debe darlo de baja en sus procesos en línea (autorizaciones), se mantiene activo durante un periodo de 6 meses para el proceso Batch, donde sólo se deben intercambiar transacciones de Aclaraciones o Pagos de Tarjetas en el Intercambio, al término de este plazo, se marca como inactivo en la Aplicación BIN Manager.”***

### III. FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como 75 y 85 de su reglamento:

## **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...

## **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

### **Artículo 25, primer párrafo:**

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

### **Artículo 26, fracción III:**

Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. ...
- II. ...
- III. Adjudicación directa.

**Artículo 42, segundo párrafo:**

...

*Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.*

...

**Artículo 47, primer párrafo**

*Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran*

...

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.****Artículo 75, primer párrafo**

*En el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 42 de la Ley, cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones, el Área contratante deberá acreditar que en la zona o región geográfica de que se trate, no existen al menos tres proveedores que puedan cotizar el bien o servicio con las condiciones o características requeridas.*

...

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El prestador de servicios deberá contemplar las siguientes acciones a realizar:

**1.1 Servicios de Switch de Transacciones (Temporal):**

El PRESTADOR asegurará el servicio de Switch de transacciones, hasta la culminación del proyecto de baja estos servicios incluyen:

- Transacciones de crédito en interredes.
- Transacciones de débito en interredes.
- Transmisión de archivos.
- Validación ARQC en transacciones EMV en POS crédito.
- Validación ARQC en transacciones EMV en POS débito.
- Ruteo Emisor.
- Enlace de Telecomunicaciones PROSA-Banco.

**1.2 Servicios de Compensación y Liquidación:**

Este servicio consiste en los pagos y operaciones realizadas con las Tarjetas FONACOT se compensarán y liquidarán a través del PRESTADOR, quien reportará todas las transacciones realizadas al INFONACOT, para que éste realice la liquidación de estas transacciones, y el PRESTADOR realice la compensación con los demás Bancos.

### 1.3 Servicio de Back Office (Aclaraciones):

Se requiere el servicio de Controversias y Aclaraciones que permitirá realizar aclaraciones de las transacciones realizadas con las Tarjetas FONACOT y deberá contar con:

- A) Estación equipada con PC, teléfono, internet, mobiliario y aplicaciones requeridas, dedicadas en un cien por ciento a aclaraciones.
- B) Personal necesario capacitado y especializado para otorgar el servicio específico de aclaraciones.
- C) Con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

### 1.4 Otros Servicios.

Se enlistan los siguientes servicios:

- Aclaraciones a bancos (ICBS) POS.
- Iguala mensual por arbitrajes.
- Cuota por uso del software interactivo CATB.
- Cuota por uso del sistema BIN MANAGER.
- Reporte diario de Banco de México para el cálculo de la TI.

### 1.5 Baja del Instituto FONACOT en Medios de Pago:

Este servicio se refiere al costo por la implementación y desarrollo del proyecto Baja del Instituto FONACOT en Medios de Pago y consta de la configuración de los sistemas del PRESTADOR para poder dar de baja los Bines asociados a las Tarjetas FONACOT para poder dejar la figura de Emisores y los costos asociados a ello.

## V. PLAZOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán prestados del 1 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

## VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Lo otorgara el PRESTADOR desde sus instalaciones.

## VII. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En la investigación de mercado realizada, se determina que en la zona o región geográfica en donde se requieren los servicios, existen solamente dos empresas que pueden proporcionarlos, cuyas razones sociales son **PROMOCIÓN Y OPERACIÓN S.A. DE C.V. (PROSA)** y **SERVICIOS ELECTRÓNICOS GLOBALES, S.A. DE C.V. (E-GLOBAL)**.

**XI. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO**

Promoción y Operación S.A. de C.V. (PROSA)  
Bahía de Chachalacas No.7  
Col. Veronica Anzures, CP. 11300  
Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel 5268-1212  
R.F.C. POP-681130-3J8

**XII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA****1. Criterio de Eficacia**

El procedimiento de adjudicación directa realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**2. Criterio de Eficiencia**

El procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, permite el uso racional de recursos con los que cuenta el INFONACOT para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

**3. Criterio de imparcialidad**

La selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguno de los prestadores de servicio que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

**4. Criterio de honradez**

El INSTITUTO FONACOT ha llevado a cabo la presente contratación con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización.

**XIII. LUGAR Y FECHA**

Ciudad de México a 31 de marzo de 2016

**XIV. DOCUMENTACIÓN SOPORTE:**

1. Solicitud de Contratación.
2. Anexo Técnico.
3. Oficio de Solicitud de Presupuesto

De conformidad a lo antes expuesto, cuando se realizó la contratación anterior se determinó que, de las dos empresas que existen en el mercado, quien ofreció las mejores condiciones para el instituto FONACOT, fue **PROMOCIÓN Y OPERACIÓN S.A. DE C.V. (PROSA)**, motivo por el cual le fue adjudicado el contrato anterior.

Derivado de la contratación antes señalada, los servicios de Medios de Pago requirieron generar un proyecto el cual incluía dar de alta los bins de las tarjetas Fonacot MasterCard, generar la figura de emisor para el Instituto así como permitir los medios de intercambio bancario por conducto de la empresa **PROMOCIÓN Y OPERACIÓN S.A. DE C.V. (PROSA)**, motivo por el cual es necesario realizar la contratación nuevamente con ellos, toda vez que es el único proveedor que puede dar de baja los servicios de Medios de Pago.

Por otro lado, es preciso señalar que de contratar al proveedor **SERVICIOS ELECTRÓNICOS GLOBALES, S.A. DE C.V. (E-GLOBAL)**, requeriríamos la generación de un proyecto que requiere dar de alta los servicios de medios de pago, cuya instalación generarían costos adicionales asociados al mismo, situación que provocaría dejar sin servicio por lo menos dos meses a las áreas que hacen uso del mismo, generando como consecuencia el incumplimiento del contrato de aceptación de tarjetas y posteriormente la necesidad de generar la baja de los sistemas de medios de pago con la empresa **SERVICIOS ELECTRÓNICOS GLOBALES, S.A. DE C.V. (E-GLOBAL)**.

#### VIII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se propone el procedimiento de adjudicación directa derivado de que la contratación de **PROMOCIÓN Y OPERACIÓN S.A. de C.V. (PROSA)** presenta diversos beneficios sobre **LOS QUE OFRECE LA EMPRESA SERVICIOS ELECTRÓNICOS GLOBALES, S.A. DE C.V. (E-GLOBAL)** en términos de eficiencia, eficacia, tiempo y costo.

Aunado a lo anterior **PROMOCIÓN Y OPERACIÓN S.A. de C.V. (PROSA)** cuenta con el conocimiento y la experiencia adquiridos en el contrato anterior, así como el historial de las transacciones y aclaraciones.

#### IX. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será del 1 de abril de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

#### X. MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto máximo estimado del contrato es de \$540,000.00 M.N. (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo por la implementación del proyecto de baja de Medios de Pago se pagará una vez liberado el proyecto.

Para los demás servicios el pago será de forma mensual a mes vencido, sobre los servicios devengados en el mes inmediato anterior.

4. Autorización de Presupuesto.
5. Cotización del PRESTADOR

De conformidad con lo antes mencionado se somete a consideración la siguiente:

#### **XV. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN**

El que suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

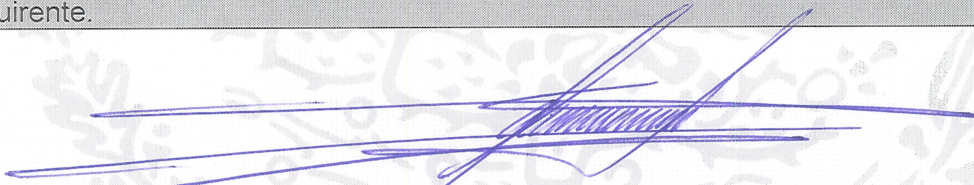
Atentamente,



**Lic. David Josué Carpio González**  
Director de Crédito

#### **Autorización**

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.



**Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro**  
Subdirector General de Administración